

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7325 Aprobación de las bases de convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante promoción interna.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2018 (n.º 2018/111) se ha resuelto la aprobación de las siguientes bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, dos plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta complementaria de Empleo Público para 2018.

BASES DE PROMOCIÓN INTERNA DEL GRUPO AP al C2

CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 2 PLAZAS DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición de 2 plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de esta Administración, encuadradas en la escala de Administración General, subgrupo C2, dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su grupo de clasificación según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el TRLEBEP; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en el presente concurso oposición los funcionarios de carrera de esta Administración, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar encuadrados en la actualidad en el grupo de Agrupaciones Profesionales de clasificación.
- b) Poseer al menos, una antigüedad de dos años como funcionario de carrera en plaza encuadrada en el grupo de Agrupaciones Profesionales de clasificación.
- c) Estar en posesión del título de equivalentes que correspondan, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes- En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal

aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa Competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de participación electrónica a través del sistema operado por el Ayuntamiento o alternativamente por el registro de entrada municipal.

Junto a la solicitud deberán justificar haber abonado los derechos de examen que se fijan en 30 € en la cuenta municipal IBAN ES62 2038 3018 6664 0000 1806 de BANKIA, Oficina de Mula, C/ Boticas, indicando "Pruebas selectivas acceso a plaza de Auxiliar Administrativo por promoción interna".

En las solicitudes de participación los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera y en su caso Base Cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán dirigidas al Alcalde-Presidente, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web y en los tablones de anuncios, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas excluidas en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, y a la Ley 10/2010 de 9 de julio, LOGFP. Estará constituido por:

Presidente:

Un funcionario municipal

Vocales:

Tres empleados públicos del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

Actuará como secretario el de la Corporación, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano técnico de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de anuncios.

Corresponde al órgano técnico de selección el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas. El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del concurso oposición

El orden en que actuarán los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente está determinado por la letra según acta del sorteo celebrado a tal efecto por el Tribunal de Selección y que se hará pública previo al examen.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y con los aspirantes que superen ésta. la fase de concurso.

Base octava. Desarrollo de la oposición

La oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, formulado por el tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo adjunto a la convocatoria, no restando puntuación las respuestas erróneas ni las que se hayan dejado en blanco. Su duración será de 45 minutos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico entre dos propuestos por el tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

Base novena. Calificación de los ejercicios de la oposición

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de 10 puntos y será necesario para superarlos, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano técnico de selección, desestimándose la más alta y la más baja.

A continuación, una vez sumadas las calificaciones obtenidas, se configurará una lista ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Base décima. Fase de concurso

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para presentar los documentos alegados hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Si no los aportaren será la Administración de oficio quien los aporte al expediente.

Los méritos a valorar son los siguientes:

1. Antigüedad

Por haber prestado servicios en la Administración Pública, se valorará a 0,25 puntos por año o fracción, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado

Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada se valorará a 0,50 puntos por año o fracción de servicios en dichos puestos, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el órgano técnico de selección podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado.

Base undécima. Puntuación final y relación de aprobados

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, y concederá un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el órgano técnico de selección configurará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total, que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas. Esta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Alcaldía con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a la plaza convocada.

Base duodécima. Presentación de documentos y nombramiento.

Cuando el requisito de titulación exigido en la base tercera de la convocatoria no conste en el Servicio de Personal, el aspirante deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Administración de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, el original o la fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida, o en caso de equivalencia deberá ser una certificación expedida al efecto por la administración competente.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera de los aprobados en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Base decimotercera. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente



convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Anexo I

Temario

- 1.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones generales.
- 2.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (II): Interesados en el procedimiento.
- 3.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (III): De la actividad de las AAPP.
- 4.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (IV): Los actos administrativos.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (V): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 6.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (VI): Revisión de actos en vía administrativa.
- 7.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (VII): Iniciativa legislativa y potestad de dictar reglamentos.
- 8.- Ley de Procedimiento Administrativo Común (VIII): Disposiciones adicionales, transitorias y finales.
- 9.- Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Necesidad e idoneidad del contrato.
- 10.- Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo y las Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula.
- 11.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes.
- 12.- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Enumeración de los recursos de las Haciendas Locales e Ingresos de derecho privado.
- 13.- El presupuesto municipal: concepto y principios presupuestarios.
- 14.- Empleo público local.
- 15.- La Constitución Española.
- 16.- Legislación de transparencia y buen Gobierno.
- 17.- El servicio de registro e interconexión de registros con la CARM y el Estado. Especial referencia a Mula.
- 18.- Competencia municipal en materia de mercados. Gestión del mercado en Mula.

Publíquese para su general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.